PODER JUDICIAL

INFORME AMPLIATORIO N° 03/2015

A : Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Paraguarí

DE : Comité de Evaluación de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

REF. : Evaluación de Oferta del llamado a **Contratación por Excepción ID N° 300394 "SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ONLINE".**

En la ciudad de Paraguarí, capital del noveno departamento de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil quince, siendo las nueve horas, la Ing. Cynthia González Sanabria, miembro de la Comisión Juzgadora de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, somete a su consideración la Nota DNCP N° 29593/2015 de fecha 26 de noviembre del corriente, por la cual la adjudicación del Llamado a Contratación por Excepción ID N° 300394 "SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA JURÍDICA ONLINE", fuera objeto de **retención**.

En tal sentido; y tras el análisis de la situación expuesta en la misiva de referencia, este Colegiado manifiesta cuanto sigue; si bien no se ha expuesto en el Informe de Evaluación, se ha considerado el análisis de los criterios de Capacidad Legal y Experiencia para la Oferta presentada y posterior recomendación de adjudicación del pertinente proceso licitatorio.

Seguidamente, la Comisión Juzgadora de Ofertas procede a exponer los indicios en base a los cuales ha arribado a la conclusión de que la firma LA LEY PARAGUAYA S.A. cumple con los criterios de Capacidad Legal y Experiencia:

Capacidad Legal

Se ha procedido a verificar en atención a la disposición contenida en la Res. DNCP N° 849/15, dentro de la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), componente del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE); si los representantes de la firma LA LEY PARAGUAYA S.A.; los Señores Eduardo Alfaro, Félix Santiago Bofferon y Guillermo Peroni, y las Señoras Zunilda Torres de Ortega y Carla Langanoni; registran o no datos en la base de datos de referencia.

Tras las consultas efectuadas, se obtuvo la confirmación formal de que todas las personas referenciadas precedentemente NO REGISTRAN DATOS; circunstancia que permite concluir a esta Comisión Juzgadora de Ofertas que el Oferente aludido en el párrafo anterior, no se encuentra incurso en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar, establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Experiencia

El Oferente presenta constancia del SIPE en estado Activo del Registro Único del Contribuyente (RUC), documento que fue constatado por este Comité de Evaluación a través de dicho sistema; a su vez, proporcionó los documentos (contratos) que acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia para los años indicados en las Bases Concursales:

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

2012 Con un monto de Gs. 200.000.000.-

2013 Con un monto de Gs. 60.000.000.-

2014 Con un monto de Gs. 27.522.670.-

Razón por la cual este Colegiado arriba a la conclusión de que el Oferente reúne las condiciones suficientes para la adjudicación del Contrato; de conformidad al Art. 63° del Decreto N° 21909/03.

La Comisión Juzgadora de Ofertas, a la luz de las exposiciones precedentemente vertidas, complementa la revisión y análisis detallado de la Oferta arrimada por la firma LA LEY PARAGUAYA S.A., con sujeción al **Método de Análisis** contemplado en el Art. 61° del Dto. N° 21909/03; modificado por el Art. 1° del Dto. N° 3719/15.

Paraguarí, 01 de diciembre de 2015

Ing. Cynthia González Sanabria
Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí